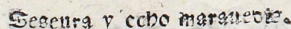


930/13



—
Año de 1794

Provision del Consejo para q.
 la Aud.^a informe en la instancia
 del Sr Conde de Robres sobre
 que el pleito q.^e sigue del Condado
 de Fuentes, se vea con asistancia
 de su Regencia, o sin ella &c.

[illegible]

Y TRES.
N. Carlos por la Gracia de
Dios Rey de Castilla & Leon &
Aragon de las dos Sicilias de Je-
rusalen & Navarra & Granada
& Toledo & Valencia & Galicia
& Mallorca & Menorca & Sevi-
lla de Cerdeña & Cordova & Cox-
cega & Murcia & Jaen: Señor &
Vizcaya y de Estolima &c. Et vos el
nuestro Governador Capitan gene-
ral del Reyno de Aragon, Presiden-
te de la nuestra Audiencia de él que
reside en la Ciudad de Zaragoza Re-
gente y Oydores de ella, salud y gra

cia sabed: Fue por D.ⁿ Manuel Antonio de Altaxiba Conde de Robres
vezino de esa Ciudad, se presentó
al nuestro Consejo el Pedimento

Pedim.^{to} siguiente: Domingo Gomez Serrano, en nombre, y en virtud de Poder. de D.ⁿ Manuel Antonio de Altaxiba Conde de Robres, Alguacil mayor de vuestra Real Audiencia de Aragon, y vezino de la Ciudad de Zaragoza por el Recurso que mai haia lugar parezca y Digo: Fue en la expresada Audiencia pende Pleito entre el mencionado Conde de Robres el Señor Conde de Aranda, la Religión de S.ⁿ Juan, y otros, sobre la pertenencia del Condado de Fuentes, Marquesado de Utrera, y sus agregados, en cuya requeza por no haverse

echo savex con tiempo a mi principal la demanda de propiedad, se mandò a su instancia formar pieza separada, y que continuase la substanciacion del Pleito, por lo que tocaba a los colitigantes que desde el principio habian concurrido. Por mi principal se acelerò todo quanto le fue posible, y sin embargo tubo la desgracia de que no pudiese concluirse su expediente para el tiempo, y dia señalado para la vista del negocio; despues ha conseguido concluirlo hanta ponerlo presente el Memorial apuntado, pero por otra nueva desgracia, no ha podido verse, ni hacerse la relacion en mas de un año que ha mediado aunque se ha verificado en quanto a los otros interesados. La causa

de una dilacion tan molesta, y
perjudicial aui al Conde de Robres
mi Parte, como a los demas, es la
continua indisposicion, y que
branto de salud de vuestro Regen-
te en aquella Audiencia, que le
impide, e imposibilita la asisten-
cia mandada por Vuestra Alte-
za en Decreto de cinco de Octubre
de setecientos noventa y dos,
sin que se deba esperar, que logre
su alivio y restablecimiento, den-
tro de mucho tiempo. Por tanto:-
A Vuestra Alteza Suplico se sir-
va mandar, que sin embargo de
la citada orden de cinco de Octu-
bre de mil setecientos noventa y
dos, en que se previno que el Re-
gente, con los Ministros de don Sa-
las de la Audiencia de Aragon; viere

y sentenciase el Pleito de que
se ha echo mencion, se vea con
toda brevedad el Expediente sus-
citado por el Conde de Robres mi
Principal, por los Ministros de
ambas Salas, con asistencia del
el Regente, o sin ella en caso
de que sus enfermedades no solo
impidan, substituyendole el mas
antiguo, o en la forma que sea del
agrado del Consejo para que segun
su estado recaiga la Sentencia de
revista, y se eviten las molestias
y perjuicios que se estan ex-
perimentando, a cuyo efecto se
libre el competente Despacho, que
es asi el Justicia que pido furo
y Licenciado Don Miguel de
Cutanda = Domingo Gomez
Serrano = Visita por los del.

nuestro Consejo por Decreto
que proveyeron en veinte de
este mes, se acordò expedir es-
ta nuestra Carta: Por la qu-
-al os mandamos que siendo
os presentada informéis al
nuestro Consejo por mano
de Don Manuel Antonio de
Santisteban, nuestro Secre-
tario, Escribano de Camara,
y de Govierno, por lo tocan-
te à los Reynos de la Coro-
na de Aragon, lo que se os
ofrezca y parezca, sobre el
contenido y Suplica del Pe-
dimento que va inserto, pa-
ra en su vista tomar la
providencia que correspon-
da: Fue así en nuestra vo-
luntad. Dada en ciudad

à veinte y tres de Dix^{ra} de mil setec^{tos} nov^{ta} y tres.

Don Manuel Antonio de Santisteban

Don Juan de la Cruz

Don Francisco de la Cruz

Don Juan de la Cruz

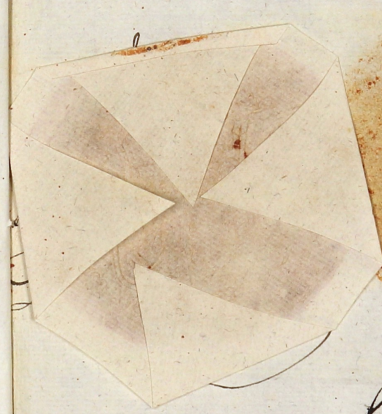
Don Manuel Antonio de Santisteban

Don Juan de la Cruz

Don Francisco de la Cruz

Don Manuel Antonio de Santisteban

Don Manuel Antonio de Santisteban



Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Dñs ve. Para q^{la} A[!] Audiencia del Reino de Ara-
-inte y un gon informe al Consejo en la conformi-
-dad q^{se} manda; à inst^a de Dⁿ Manuel
-Antonio de Altarriva, Conde de Robres, ^{ve}no
-de la Ciu^d de Zaragoza ^{no}2^a
-gov^{no} 2^a

y replica el pedim^{to}. & recurro a dho m. lute. in se-
to en la N. Provision, librada en veinte y tres de lo mis-
mo q. p. c. En esta atencion.

A. O. E. sup.^{co} tenga por presentada dha N. l. no
vicio, y se sirva mandar de le de su entero, y debi-
do cumplim^{to} en pur. q. p. d. y para ello dho.

Licen Molinera

Auto
SS.
vega
viquia
claviales
llamas
la rupa
Crem.
Tarag. Enero tres de 1711. Au. d. Gen.
Obedecese la provision del Consejo que expresa
este pedimento. Y por lo que toca a su cumplim^{to},
se pase copia al pleito que anda, y pende en Sala
de Justicia de esta Audiencia, y alli se de cuen-
ta.

Nota/ En 4 de Enero se saco copia y se entregó al Sr. el
Sr. Conde de Chocoma.